



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2020-00410-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: DAVID OÑORO ARIZA

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través del apoderado judicial manifiesta que al correo electrónico que se le envió la comunicación a los demandados David Oñoro Ariza, no encontrándose, por lo que, solicita la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al decreto 806 del 2020 artículo 10 por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.

Barranquilla, mayo 25 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2020-00410-00

DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: DAVID OÑORO ARIZA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
mayo veinticinco (25) de dos mil veintiunos (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar al demandado DAVID MANUEL OÑORO ARIZA , **mediante** la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 10.
- 3.- Por secretaria publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85eedb3a67511dcba2e70b1a3ccb1b48e6b9bd53a3b062fb210301ef822543b4

Documento generado en 25/05/2021 06:43:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>